

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14523

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/06-108716

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 11751 del 29 de febrero de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "INDAZOLES, BENZOTIAZOLES, BENZOISOTIAZOLES, BENZISOXAZOLES Y PREPARACIÓN Y USOS DE ESTOS", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de abril de 2012 con el No. 06-108716-00017-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad MEMORY PHARMACEUTICALS CORPORATION interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que no comparte la decisión de negar la patente a raíz del análisis de nivel inventivo toda vez que el mismo se opone al texto y al espíritu del artículo 45 de la Decisión 486. Lo anterior, por cuanto el análisis de nivel inventivo incluido en la resolución impugnada, nunca fue previamente notificado. Por el contrario, este Despacho se había pronunciado durante el trámite de esta solicitud mediante Oficio No. 662, en el cual se informaban las objeciones relacionadas con la falta de claridad, unidad de invención y falta de novedad.

Pide tener en cuenta que en la resolución impugnada, la solicitud de patente es negada con base en otro documento diferente del citado en el oficio No. 662. Así entonces, toda vez que la decisión acá recurrida está basada en un análisis de nivel inventivo, el cual nunca fue previamente notificado al solicitante, la misma está viciada de nulidad y por ende, debe ser revocada.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con referencia al argumento del recurrente según el cual el análisis de nivel inventivo incluido en la resolución impugnada no fue notificado previamente a su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14523

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/06-108716

representada y por el contrario, este Despacho se había pronunciado durante el trámite de esta solicitud mediante Oficio No. 662, en el cual se informaban las objeciones relacionadas con la falta de claridad, unidad de invención y falta de novedad, mas no de nivel inventivo, el cual apenas se menciona al negar la patente, esta Oficina encuentra que de la revisión del procedimiento adelantado en este caso se advierte que, efectivamente, al momento de negar la patente solicitada esta Oficina tuvo en cuenta y adjuntó el nuevo documento JP2002-030084, como antecedente del estado de la técnica, que es diferente y adicional a los documentos WO02100858 y WO2004029050 citados por este Despacho en el oficio No. 662, correspondiente al examen de fondo hecho en virtud del artículo 45 de la Decisión 486. Adicionalmente, se argumentó falta de nivel inventivo cuando en dicha comunicación se objetó la falta de novedad de la invención comprendida en la solicitud. En conclusión, el solicitante no tuvo la oportunidad de controvertir los nuevos argumentos expresados por esta Oficina en cuanto a la falta de nivel inventivo, así como respecto a la anterioridad JP2002-030084.

Por lo anterior, resulta procedente, en aras de dar aplicación al principio del debido proceso, revocar la decisión impugnada con el fin de efectuar nuevo examen de patentabilidad y dar el correspondiente traslado al solicitante con el fin de responder a las objeciones oficiales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 11751 del 29 de febrero de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención. Enviar el expediente a la dirección de nuevas Creaciones con el fin de efectuar nuevo examen de patentabilidad y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14523

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

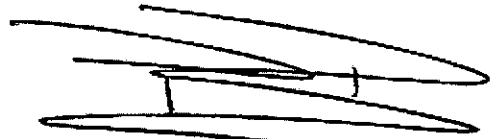
Rad.PCT/06-108716

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad MEMORY PHARMACEUTICALS CORPORATION, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

info@castellanosyco.co

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓